



Asamblea General

Distr. general
11 de marzo de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

26º período de sesiones

Tema 5 de la agenda

Órganos y mecanismos de derechos humanos

Informe del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales

Presidenta-Relatora: Angélica C. Navarro Llanos

GE.14-11990 (S) 290414 300414



* 1 4 1 1 9 9 0 *

Se ruega reciclar 



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción	1–2	3
II. Organización del período de sesiones	3–12	3
A. Apertura y duración del período de sesiones	3–4	3
B. Asistentes.....	5–8	3
C. Elección del Presidente-Relator.....	9	4
D. Documentación.....	10	4
E. Aprobación del programa y organización de los trabajos.....	11–12	4
III. Mesas redondas	13–25	5
A. Mesa redonda I. La importancia de los campesinos, incluida su contribución positiva a la seguridad alimentaria, la lucha contra el cambio climático y la conservación de la diversidad biológica.....	13–17	5
B. Mesa redonda II. La situación de los derechos humanos en las zonas rurales, particularmente respecto de la discriminación, la pobreza y el hambre	18–21	7
C. Mesa redonda III. La necesidad de una declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales.....	22–25	8
IV. Declaraciones generales	26–33	9
V. Primera lectura del proyecto de declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales	34–48	11
Preámbulo	47–48	14
VI. Conclusión del período de sesiones	49	15
VII. Recomendaciones de la Presidenta-Relatora.....	50	15
VIII. Aprobación del informe	51	15
 Anexos		
I. Programa		16
II. Lista de participantes en las mesas redondas.....		17

I. Introducción

1. El grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales fue establecido por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución 21/19, con el mandato de negociar, finalizar y presentar al Consejo de Derechos Humanos un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, sobre la base del proyecto presentado por el Comité Asesor (A/HRC/19/75, anexo) y sin prejuzgar las opiniones y propuestas pertinentes del pasado, el presente o el futuro. En la misma resolución, el Consejo decidió que el grupo de trabajo celebrara su primer período de sesiones durante cinco días laborables en 2013, antes del 23º período de sesiones del Consejo; pidió a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que proporcionara al grupo de trabajo la asistencia humana, técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de su mandato; y pidió al grupo de trabajo que presentara al Consejo un informe sobre los progresos realizados a este respecto para que lo examinara en su 26º período de sesiones.

2. La Presidenta-Relatora del grupo de trabajo invitó al Relator del grupo de redacción del proyecto de declaración del Comité Asesor a participar en el primer período de sesiones del grupo de trabajo y, haciéndose eco del Consejo de Derechos Humanos, invitó a las organizaciones intergubernamentales, los Estados, la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales (ONG), las instituciones nacionales de derechos humanos, los representantes de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales y todos los interesados pertinentes a contribuir activa y constructivamente a la labor del grupo de trabajo.

II. Organización del período de sesiones

A. Apertura y duración del período de sesiones

3. El grupo de trabajo se reunió del 15 al 19 de julio de 2013.

4. El período de sesiones fue inaugurado por la Alta Comisionada Adjunta para los Derechos Humanos en nombre de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. La Alta Comisionada Adjunta recordó que la labor de las Naciones Unidas tenía el objetivo último de mejorar el pleno disfrute de todos los derechos humanos. Dijo que la comunidad internacional esperaba que el grupo de trabajo definiera un paradigma de desarrollo integral y centrado en los derechos humanos para examinar las medidas de protección de que disponían las personas que vivían y trabajaban en las zonas rurales y detectar cualquier posible deficiencia en materia de protección, y señaló que el ACNUDH estaba dispuesto a prestar asistencia al grupo de trabajo en la realización de su tarea.

B. Asistentes

5. Asistieron a las sesiones del grupo de trabajo representantes de los siguientes Estados Miembros de las Naciones Unidas: Alemania, Argelia, Argentina, Austria, Bahrein, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Bulgaria, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Ecuador, Egipto (en nombre del Grupo de Países Afines), Emiratos Árabes Unidos, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación

de Rusia, Francia, Gabón (en nombre del Grupo de los Estados de África), Grecia, Guatemala, Honduras, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Libia, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Malta, Marruecos, México, Myanmar, Nicaragua, Noruega, Nueva Zelandia, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, Rumania, Sri Lanka, Sudáfrica, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de) y Viet Nam.

6. Estuvieron representados por observadores los siguientes Estados no miembros de las Naciones Unidas: Estado de Palestina y Santa Sede.

7. Estuvo representada en las sesiones del grupo de trabajo la siguiente organización intergubernamental: Unión Europea.

8. Asimismo, estuvieron representadas las siguientes ONG: Centro Europa – Tercer Mundo, Foodfirst Information and Action Network, Federación Internacional de Movimientos de Adultos Rurales Católicos, La Vía Campesina, Villages unis pour le développement y HelpAge International.

C. Elección del Presidente-Relator

9. En su primera sesión, celebrada el 15 de julio de 2013, el grupo de trabajo eligió Presidenta-Relatora por aclamación a Angélica C. Navarro Llanos (Estado Plurinacional de Bolivia), a propuesta de la delegación del Ecuador en nombre del Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe. El representante del Ecuador, en nombre de ese grupo regional, indicó que la propuesta se basaba en la destacada labor realizada por el Estado Plurinacional de Bolivia para promover el grupo de trabajo y en el liderazgo demostrado por la Sra. Navarro Llanos en las anteriores sesiones oficiosas. Asimismo, el representante del Ecuador señaló que la Sra. Navarro Llanos poseía todas las competencias necesarias para ejercer y cumplir con éxito su mandato.

D. Documentación

10. El grupo de trabajo tuvo ante sí los documentos siguientes:

a) La resolución 21/19 del Consejo de Derechos Humanos, relativa a la promoción y protección de los derechos humanos de los agricultores y de otras personas que trabajan en las zonas rurales;

b) El estudio definitivo del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos sobre la promoción de los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales (A/HRC/19/75); y

c) El proyecto de declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales (A/HRC/WG.15/1/2).

E. Aprobación del programa y organización de los trabajos

11. En su declaración de apertura, la Presidenta-Relatora expresó su agradecimiento a la delegación del Ecuador y al Grupo de los Estados de América Latina y el Caribe por su nombramiento como Presidenta-Relatora, y acogió complacida sus alentadoras observaciones sobre el grupo de trabajo. En relación con el proyecto de declaración que el grupo de trabajo tenía ante sí, la Presidenta-Relatora informó a los asistentes de que el programa de trabajo incluiría tres mesas redondas temáticas en las que participarían 17

expertos. Cada mesa redonda se centraría en una de las cuestiones temáticas siguientes: la importancia de los campesinos, incluida su contribución positiva a la seguridad alimentaria, la lucha contra el cambio climático y la conservación de la diversidad biológica; la situación de los derechos humanos en las zonas rurales, particularmente respecto de la discriminación, la pobreza y el hambre; y la necesidad de una declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales. Una vez concluidas las mesas redondas habría espacio para la formulación de declaraciones generales, tras lo cual se llevaría a cabo la primera lectura del proyecto de declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales. Se establecería una lista de oradores para las declaraciones generales, de manera que pudieran hacer uso de la palabra los grupos políticos y regionales en primer lugar, seguidos de los Estados Miembros, las organizaciones de la sociedad civil y las instituciones nacionales de derechos humanos. La lectura del proyecto de declaración se dividiría en tres grupos de artículos: del 1 al 4, del 5 al 8 y del 9 al 13. Durante la lectura, que duraría un día y medio, no se establecería una lista de oradores, sino que todos los asistentes podrían hacer uso de la palabra. En el informe final se incluirían los resúmenes del debate, los resúmenes de las mesas redondas y las recomendaciones de la Presidenta-Relatora. La Presidenta-Relatora indicó que antes del período de sesiones había celebrado consultas oficiosas con delegaciones y representantes de los grupos regionales y políticos, así como reuniones bilaterales oficiosas con representantes de los Estados Miembros, y dijo que aguardaba con interés los frutos del trabajo colectivo, que se nutriría de las diversas opiniones de los participantes. Subrayó asimismo los principios básicos que regirían el período de sesiones del grupo de trabajo, a saber, la transparencia, la inclusión y la objetividad. La Presidenta-Relatora preguntó si había alguna oposición al programa de trabajo y, ante la ausencia de objeciones, declaró aprobado el programa.

12. Dos ONG manifestaron su apoyo a un proyecto de declaración y expresaron su satisfacción por la labor del Comité Asesor, incluidas las amplias consultas realizadas y el texto propuesto. Además, observaron que los campesinos solían ser víctimas de discriminación y que, habida cuenta de la función que desempeñaban en la alimentación de la humanidad, era importante protegerlos.

III. Mesas redondas

A. Mesa redonda I. La importancia de los campesinos, incluida su contribución positiva a la seguridad alimentaria, la lucha contra el cambio climático y la conservación de la diversidad biológica

13. Varios expertos convinieron en que la agricultura campesina era fundamental para la humanidad y señalaron que, en muchos casos, los métodos tradicionales de cultivo utilizados por los campesinos y la agricultura campesina podían contribuir a limitar los efectos del cambio climático y las crisis económicas. Los expertos destacaron la importancia crucial de los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales para la seguridad alimentaria y la lucha contra el hambre, especialmente en los países en desarrollo. Opinaron que una mejor protección y promoción de los derechos de los campesinos contribuiría a fomentar el ejercicio efectivo del derecho a la alimentación, y destacaron los beneficios económicos, como la ampliación de los mercados internos y el aumento de las oportunidades de empleo e ingresos, que podrían obtenerse si se prestara especial atención a los derechos de los campesinos y sus prácticas agrícolas.

14. Los expertos también pusieron de relieve la riqueza de conocimientos y experiencia que tenían los campesinos en la esfera de la diversidad biológica, y destacaron que el hecho de garantizar la diversidad biológica de cultivos como el trigo, el arroz y el maíz redundaría en beneficio de la humanidad, por cuanto se reforzaría la resiliencia de la agricultura. Una experta subrayó que el aumento de la materia orgánica en los suelos era fundamental para mitigar el cambio climático, y observó que ese aumento podría lograrse mediante la diversificación de los sistemas de cultivo, una mejor integración de los cultivos y la producción animal y el aumento de la presencia de árboles y de vegetación no cultivada en las tierras agrícolas. Los expertos señalaron además que los mercados locales también serían un componente esencial de la solución al cambio climático. Destacaron la función primordial que desempeñaban los campesinos y otras personas que trabajaban en las zonas rurales en la conservación y el desarrollo de la diversidad biológica, y en particular la diversidad biológica de la agricultura, y sostuvieron que era esencial para la humanidad que pudieran seguir desempeñando esa función, y que esta debería fortalecerse.

15. Varios expertos se refirieron a la contribución de los sistemas de producción industrial de alimentos a la deforestación, la agricultura intensiva con productos químicos, la pérdida de diversidad biológica, el transporte de insumos y productos, la migración a las zonas urbanas y el aumento de la población de las ciudades, el cambio climático y la crisis económica mundial. Algunos expertos consideraron que la discriminación, el racismo, los derechos de la mujer y la pobreza entre los campesinos y las personas que trabajaban en las zonas rurales eran cuestiones fundamentales que afectaban a los derechos de los campesinos. Además, destacaron que, aunque la producción campesina solía ser muy eficaz en términos de productividad, la distribución de alimentos no era igual en todo el mundo, y a menudo los propios campesinos que trabajaban la tierra pasaban hambre debido a la falta de acceso a alimentos. Se señaló que más de 870 millones de personas padecían hambre. Se indicó, además, que tres cuartas partes de las personas que se encontraban en peligro de morir de hambre eran campesinos, en particular campesinos que se habían visto obligados a trasladarse a otros lugares en busca de empleo y no lo habían encontrado.

16. Algunos expertos observaron que había que encontrar un equilibrio entre la agricultura a gran escala y la agricultura campesina, y que la situación de los campesinos debía cambiar. Un experto dijo que las Naciones Unidas desempeñaban una función esencial en la protección de los campesinos y citó el Tratado Internacional sobre los Recursos Fitogenéticos para la Alimentación y la Agricultura como un ejemplo de instrumento internacional que ya definía los derechos de los agricultores. También señaló que varios países habían ratificado el tratado y destacó que la futura declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajaban en las zonas rurales debería incorporar un enfoque integral, a fin de colmar las lagunas que seguía habiendo en los tratados internacionales y asegurarse de que la declaración enriqueciera, y no debilitara, los tratados existentes. Otros expertos observaron que el logro de la viabilidad económica era la principal dificultad que afrontaban los campesinos y otras personas que trabajaban en las zonas rurales, y que era preciso abordar el tema de sus ingresos para que fuera posible proteger la seguridad alimentaria mundial mediante la agricultura campesina.

17. Varios expertos debatieron la necesidad de una declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales. Algunos se pronunciaron a favor de la declaración, argumentando que sería un instrumento amplio y general que reconocería y complementaría los instrumentos internacionales vigentes, reforzando con ello los derechos de los campesinos, al tiempo que definiría algunos derechos específicos con mayor detalle. Los expertos también señalaron que la declaración no debería tratar de proporcionar una solución única a la cuestión de la protección de los campesinos y otras personas que trabajaban en las zonas rurales.

B. Mesa redonda II. La situación de los derechos humanos en las zonas rurales, particularmente respecto de la discriminación, la pobreza y el hambre

18. Varios expertos señalaron que, con frecuencia, los campesinos y otras personas que trabajaban en las zonas rurales eran víctimas de apropiaciones de tierras, desahucios y desplazamientos forzados, y que a menudo los más pobres se veían afectados de manera desproporcionada. También se observó que la apropiación de tierras y la especulación sobre los alimentos básicos habían aumentado de manera exponencial, y que las grandes empresas habían centrado su interés en las tierras cultivables, cuya adquisición se facilitaba mediante arrendamientos baratos y prácticas turbias. Los expertos indicaron además que la movilización social contra la apropiación de tierras, los desahucios y los desplazamientos forzados, y en particular contra los monocultivos y los megaproyectos, había sido penalizada debido a las deficiencias de la legislación sobre la tenencia de la tierra, y que la apropiación de tierras seguía hundiendo a muchos campesinos en una pobreza cada vez más mayor y conducía a la violación de su derecho a una vivienda adecuada. Los expertos convinieron en que las repercusiones de esos fenómenos en la población incluían la pérdida de ingresos, la reducción drástica del gasto en alimentos, la destrucción de bienes, la denegación de la educación, la falta de vivienda y la miseria.

19. Varios expertos hicieron hincapié en la necesidad de reforzar las normas internacionales, dado que las estadísticas demostraban que las personas que vivían en las zonas rurales estaban cada vez más expuestas al hambre. Un experto observó que, en su resolución 16/27, el Consejo de Derechos Humanos había pedido al Comité Asesor que siguiera trabajando en la cuestión de la discriminación en el contexto del derecho a la alimentación, y que la población rural era la más afectada por el hambre y la malnutrición. Varios expertos destacaron que los marcos jurídicos existentes eran insuficientes para proteger los derechos de los campesinos que vivían de la agricultura y que se necesitaban nuevas normas, y que la falta de un derecho humano a la tierra en el derecho internacional de los derechos humanos representaba un vacío jurídico, ya que la tierra era esencial para el sustento rural. Una experta sostuvo que la financiación destinada a la agricultura era escasa y que los derechos económicos, sociales y culturales solían recibir menos atención que los derechos civiles y políticos. Puso de relieve que ello afectaba especialmente a las agricultoras, quienes, a pesar de realizar la gran mayoría de las labores del campo, solo poseían entre el 1% y el 2% de las tierras agrícolas, y que, por consiguiente, era fundamental que se tomaran en consideración los derechos a la tierra, a la herencia y a la propiedad. La experta indicó que se debería aplicar un enfoque basado en los derechos humanos al formular políticas económicas y agrícolas sostenibles, y que esas políticas debían estar respaldadas por asignaciones presupuestarias apropiadas. También observó que la protección de los derechos humanos podía ser una solución a la discriminación y la pobreza en las zonas rurales y que la participación era fundamental para el desarrollo sostenible.

20. Varios expertos coincidieron en que en muchos casos la justicia y el estado de derecho eran inaccesibles para los campesinos y otras personas que trabajaban en las zonas rurales. Esta situación les impedía disfrutar de sus derechos. Los expertos consideraron que la existencia de una declaración era importante porque, si bien no sería un instrumento jurídicamente vinculante por sí mismo, influiría en la jurisprudencia relativa a los derechos de los campesinos. Los expertos adujeron que había que elaborar nuevas leyes que protegieran a los campesinos, ya que las leyes vigentes no les proporcionaban una protección adecuada, y que era preciso evaluar la situación de los campesinos expropiados después de que se hubieran reasentado en zonas urbanas, donde tenían un acceso limitado a los servicios y corrían el riesgo de sufrir repetidos desahucios. Un experto observó que la situación de los campesinos y de otras personas que trabajaban en las zonas rurales se veía

agravada por la ausencia de una política de desarrollo incluyente que tuviera en cuenta sus necesidades. El experto resaltó también que algunos países estaban elaborando nuevas estrategias y leyes en relación con los derechos de los campesinos, y puso como ejemplo los tribunales especializados en cuestiones agrícolas en México, a pesar de que esos tribunales carecían de competencia para dirimir conflictos relacionados con cuestiones ambientales. Los expertos señalaron además que en varios países de América Latina se habían tomado medidas para promulgar leyes que establecieran salvaguardias para los campesinos tras los desahucios y para modificar las leyes a fin de incluir en ellas el "principio de precaución", que facilitaba la adopción de decisiones de carácter preventivo en situaciones de riesgo.

21. Durante la ronda de preguntas se pidió a los expertos que proporcionaran más información sobre cuestiones como la discriminación y la pobreza. Los expertos sostuvieron firmemente que se necesitaría voluntad política para abordar esas dos cuestiones, y que el fortalecimiento de la legislación internacional y nacional podría contribuir a combatir la discriminación y a proteger a los campesinos. Los expertos también adujeron que el proyecto de declaración podría ayudar a combatir la pobreza mediante la protección que brindaba el marco de los derechos humanos, si bien en su versión actual el proyecto no hacía referencia a las obligaciones de los Estados. Además, los expertos debatieron la necesidad de incluir en la declaración las libertades de expresión, de reunión y de asociación, y, en respuesta a las preocupaciones de una delegación, varios expertos convinieron en la importancia de esos derechos para garantizar la participación significativa de los campesinos en la adopción de decisiones.

C. Mesa redonda III. La necesidad de una declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales

22. Los expertos expresaron su apoyo a una declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, señalando que esa declaración podría contribuir a definir y proteger aquellos derechos de los campesinos que coincidieran con los de los trabajadores agrícolas; ayudar a aumentar la coherencia y la visibilidad de los derechos existentes; facilitar el reconocimiento de nuevos derechos, como los derechos a la tierra, a las semillas y a la diversidad biológica; ayudar a definir esos derechos como derechos individuales que podían ejercerse colectivamente; emitir un claro mensaje político de que los campesinos eran esenciales para el futuro de la humanidad y necesitaban un mayor grado de apoyo y protección; apoyar los sistemas campesinos tradicionales y mejorar los conocimientos agrícolas tradicionales; identificar mejor los problemas que afrontaban los campesinos y las medidas que podían adoptar los Estados para superarlos; arrojar luz sobre los problemas que afrontaban los campesinos y sus causas, así como sobre la manera de combatir el hambre y la malnutrición y mejorar la soberanía alimentaria; ayudar a proteger a las campesinas, que sufrían múltiples tipos de discriminación y violencia; ayudar a determinar la responsabilidad de los agentes no estatales, como las empresas multinacionales, y a definir cuestiones como el acceso a los recursos productivos, particularmente la tierra, el agua y las semillas; ayudar a resolver los graves problemas que afrontaban las comunidades que vivían de la pesca en pequeña escala; reforzar los derechos de los campesinos y, con ello, aumentar su autoestima y ayudarlos a superar la discriminación y la marginación de que eran objeto; y ser un instrumento que las comunidades pudieran utilizar para garantizar los derechos de las personas que trabajaban en las zonas rurales, contribuir a solucionar los conflictos emergentes y proteger los derechos de los campesinos contra importantes amenazas relacionadas con el desarrollo del turismo, la prospección de petróleo y gas, la acuicultura,

las actividades agrícolas, los acuerdos de acceso exclusivo, la privatización de los derechos de pesca, la producción orientada a la exportación y la contaminación, entre otras cosas.

23. Un experto comentó que el grupo de trabajo debería reconocer el derecho a la seguridad social, ya que era esencial para cientos de millones de personas que trabajaban en las zonas rurales y podría constituir una red de seguridad para las personas de edad. Otro experto observó que era esencial que el grupo de trabajo definiera los términos "campesino" y "campesinado" de tal manera que quedara significativamente incluida la amplísima variedad de poblaciones rurales vulnerables, oprimidas y discriminadas, y sugirió al grupo de trabajo que considerara la posibilidad de ampliar esa definición para que abarcara a otros grupos vulnerables y discriminados conexos, en particular a los trabajadores rurales migrantes sin familia, como los jóvenes desplazados, los refugiados políticos y económicos y las mujeres que habían huido de la violencia doméstica o de otros tipos de violencia.

24. Los expertos también destacaron la conexión que existía entre la falta de derechos de los campesinos y la discriminación, en especial de las mujeres, observando que las agricultoras solían ser víctimas de múltiples formas de discriminación y que, si se eliminaran esos obstáculos que las afectaban, la producción económica sería mucho mayor. Asimismo, señalaron que las mujeres eran objeto de discriminación en el acceso a la tierra, a los servicios de extensión y al crédito, y que habría que adoptar un enfoque que tuviera realmente en cuenta las cuestiones de género.

25. Los expertos también pusieron de relieve la discriminación múltiple de que eran objeto los campesinos y señalaron que estos no participaban en el sector estructurado, por lo que no estaban protegidos de manera efectiva por los convenios de la Organización Internacional del Trabajo. Los expertos adujeron que los campesinos no tenían acceso a las semillas de su elección y que los gobiernos deberían aplicar políticas que apoyaran los sistemas de semillas de los agricultores. Un experto destacó la importancia de la coherencia, la regularidad y el avance progresivo de las diversas actividades normativas de las Naciones Unidas. Una organización no gubernamental hizo hincapié en que la declaración debía tener en cuenta el envejecimiento demográfico y la discriminación por motivos de edad, en lugar de abordar los derechos de las personas de edad de manera más general.

IV. Declaraciones generales

26. El 17 de julio de 2013, tras la celebración de las mesas redondas, se abrió el turno de palabra para la formulación de declaraciones generales. En su introducción a esta parte del período de sesiones, la Presidenta-Relatora reiteró su intención de que el grupo de trabajo procediera de manera transparente, incluyente, consensual y objetiva.

27. Algunas delegaciones y otros participantes manifestaron su reconocimiento al Comité Asesor por los esfuerzos realizados para elaborar un primer proyecto de declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales. Recalcaron que el Consejo de Derechos Humanos, en su resolución 21/19, había conferido al grupo de trabajo el claro mandato de negociar, finalizar y presentar al Consejo un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, sobre la base del proyecto presentado por el Comité Asesor, y expresaron su apoyo a ese proyecto de declaración.

28. Algunas delegaciones y otros participantes destacaron que los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajaban en las zonas rurales eran primordiales para la seguridad alimentaria y el ejercicio efectivo del derecho a la alimentación, el desarrollo sostenible, la diversidad biológica, la lucha contra el cambio climático, la protección del medio ambiente, la lucha contra la discriminación y la labor de prevención y respuesta ante

las crisis, como la financiera y la alimentaria. Algunas delegaciones y otros participantes opinaron que un nuevo instrumento mejoraría la protección de los derechos de los campesinos, ya que colmaría las lagunas presentes en el marco jurídico actual, por ejemplo aclarando las obligaciones de los Estados y los derechos específicos que podrían reclamar los campesinos. También observaron que, además, enviaría un claro mensaje político sobre la necesidad de proteger a esa población marginada y ofrecer a esas comunidades la capacidad de hacer valer sus derechos individuales y colectivos. Otras delegaciones hicieron hincapié en que la declaración podría contribuir a proteger mejor los derechos y a mejorar las condiciones de vida de las personas que vivían en las zonas rurales y sus familias, que, en conjunto, representaban aproximadamente un tercio de la humanidad y se veían afectadas de manera desproporcionada por el hambre, la pobreza y la discriminación. En consecuencia, subrayaron que la aprobación de una declaración podría suponer un cambio notable a escala mundial. Algunas delegaciones y otros participantes señalaron que todos los derechos habían sido nuevos en algún momento de la historia, y que los "nuevos derechos" que figuraban en el proyecto de declaración eran esenciales para intensificar la promoción y la protección de los campesinos y otras personas que trabajaban en las zonas rurales. Varias delegaciones y otros participantes agregaron que muchas de las disposiciones incluidas en el proyecto de declaración no eran nuevas, sino que reflejaban la aplicación de derechos ya existentes a las necesidades y vulnerabilidades específicas de los campesinos, o bien disposiciones existentes en otros instrumentos internacionales que era importante reconocer y reafirmar en el marco de los derechos humanos.

29. Otras delegaciones se opusieron al proyecto de declaración por diversas razones. Subrayaron que el actual período de sesiones del grupo de trabajo había estado precedido de un proceso en el que el Comité Asesor había elaborado, sin mandato alguno, un proyecto de declaración que el Consejo de Derechos Humanos no había solicitado. En respuesta a ese argumento, varias delegaciones sostuvieron que el Consejo había dado un mandato claro y expresaron su apoyo a la declaración presentada por el Comité Asesor. Las delegaciones que expresaron su oposición consideraban que la declaración establecía nuevos derechos sobre los que no había un consenso amplio; que los derechos propuestos se basaban en un trato diferenciado de los campesinos como una categoría especial; que la declaración tenía por objeto conferir a los campesinos derechos colectivos que no tenían fundamento en el derecho internacional de los derechos humanos; que la declaración no definía detalladamente el término "campesinos"; y que los derechos humanos existentes proporcionaban suficiente protección a los campesinos. Esas delegaciones señalaron que el Consejo de Derechos Humanos y sus órganos subsidiarios no eran los foros apropiados para debatir muchas de esas cuestiones, y en su lugar destacaron, por ejemplo, la labor que estaban llevando a cabo el Comité de Seguridad Alimentaria Mundial y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, entre otras cosas, sobre la tenencia de la tierra. Esas mismas delegaciones indicaron que era importante no repetir el trabajo que se estaba realizando en otros foros, ni llevar a cabo actividades que pudieran confundir, menoscabar o contradecir la importante labor que ya habían completado otros foros, y que tal vez la energía del grupo de trabajo podría emplearse de manera más constructiva en explorar otras formas de avanzar, por ejemplo estudiando las necesidades y los problemas que afrontaban las personas que vivían en el medio rural, o iniciando un intercambio de las mejores prácticas en relación con los derechos humanos existentes. Algunas delegaciones también destacaron que, si bien no estaban participando en las negociaciones relativas al proyecto de declaración sobre los derechos de los campesinos, sí estarían dispuestas a trabajar de manera constructiva en estas cuestiones.

30. Hubo acuerdo en que era necesario mejorar la situación de los campesinos y otras personas que trabajaban en las zonas rurales. En particular, algunos participantes señalaron que la pobreza, el hambre y la malnutrición se concentraban en las zonas rurales, a pesar de la importante contribución que realizaban los campesinos a la seguridad alimentaria.

Además, algunas delegaciones y otros participantes sostuvieron que los campesinos sufrían múltiples formas de discriminación por diversos motivos, como la edad, el género y el hecho de residir en zonas rurales, y que las mujeres eran especialmente vulnerables. Se señaló asimismo que los campesinos debían hacer frente también a otros problemas, como la denegación de sus medios de subsistencia; una dificultad mencionada por algunas delegaciones y otros participantes fue la creación de grandes zonas de amortiguación en territorios ocupados, que separaban a los agricultores de sus tierras y les dificultaban el acceso a ellas. En la misma línea, algunas delegaciones y otros participantes destacaron que los campesinos también se veían privados de otros derechos humanos, como los derechos a la alimentación, la salud, el agua y la educación.

31. Algunos participantes señalaron que era preciso aclarar las obligaciones y las acciones de los Estados en general. Varias delegaciones y otros participantes destacaron la necesidad de que hubiera políticas públicas, elaboradas mediante procesos participativos y abiertos, que protegieran los derechos de los campesinos. Algunas delegaciones citaron ejemplos de prácticas óptimas en esa esfera, por ejemplo leyes y programas destinados a abordar cuestiones como la denegación de los medios de vida y el reconocimiento de los derechos colectivos e individuales sobre las tierras.

32. Con respecto al proyecto de declaración, algunos participantes mencionaron una serie de dificultades, como el hecho de que el proyecto se centrara demasiado en los derechos de los campesinos, en detrimento de otras personas que trabajaban en las zonas rurales, y de que no hiciera referencia a los artículos pertinentes de los instrumentos ya existentes ni utilizara de manera sistemática el lenguaje aceptado en la esfera de los derechos humanos. Esos participantes también observaron que habría que reforzar la relación entre los derechos enunciados en la declaración y las correspondientes obligaciones y responsabilidades; que habría que indicar las causas de las violaciones de los derechos humanos; que era necesario tener en cuenta las prioridades nacionales de los distintos países; que el derecho a la seguridad social debería figurar en la declaración y que su ausencia constituía un descuido importante; que la declaración debería reconocer y sentar las bases para abordar las cuestiones de derechos humanos que preocupaban a las mujeres y las múltiples formas de discriminación de que eran objeto; y que la declaración debería incluir el derecho a una protección jurídica efectiva contra la discriminación por cualquier motivo y en todas sus formas.

33. Algunas delegaciones se comprometieron a adoptar medidas para mejorar la situación de los campesinos. Otras se mostraron contrarias a la utilización del proyecto de declaración como punto de partida y se preguntaron si era realmente necesaria una declaración, en lugar de otras posibles soluciones. A ese respecto, una delegación destacó la necesidad de garantizar que se tuvieran plenamente en cuenta las opiniones de todos los miembros del grupo de trabajo.

V. Primera lectura del proyecto de declaración sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales

34. Algunas delegaciones y otros participantes indicaron que había que seguir debatiendo la definición de "campesino". Varias organizaciones no gubernamentales y de la sociedad civil señalaron que era preciso tomar en consideración a los campesinos que vivían en los pueblos, ciudades y barrios marginales, ya que a menudo los campesinos no tenían tierras rurales en las que trabajar y se veían obligados a emigrar de las zonas rurales.

35. Varias delegaciones y otros participantes observaron que algunos derechos ya estaban consagrados en tratados internacionales y se preguntaron, por lo tanto, por qué habían sido incluidos en el proyecto de declaración; otros, en cambio, señalaron que la reafirmación de derechos ya existentes y el reconocimiento de nuevos derechos figuraban también en otros instrumentos y declaraciones de derechos humanos y eran una práctica habitual. Una organización no gubernamental observó que tanto los hombres como las mujeres campesinos tenían derecho a la protección contra la violencia doméstica, física, sexual, verbal y psicológica.

36. Algunas delegaciones pidieron que se aclarara el lenguaje utilizado en relación con el derecho a la tierra y el derecho de los campesinos "a trabajar las tierras no utilizadas de las que dependan para su subsistencia y a disponer de esas tierras" que figuraba en el proyecto. También solicitaron información adicional sobre la definición de la palabra "trabajar". Se expresaron diferentes opiniones sobre el derecho al agua. Algunas delegaciones sostuvieron que el derecho al agua no podía dissociarse del propuesto derecho a la tierra, ya que ambos eran esenciales para la vida en las zonas rurales. Sin embargo, otras delegaciones consideraron que el derecho al acceso al agua que se proponía sería una mejor opción. Una organización no gubernamental señaló que el derecho de acceso a los recursos productivos que se proponía se extendía a todas las personas, independientemente de su supuesta productividad. Otras delegaciones y otros participantes sostuvieron que el reconocimiento del derecho a la tierra y al territorio y el derecho a las semillas y al saber de la agricultura tradicional que figuraban en el proyecto eran fundamentales para los campesinos y para la humanidad.

37. Algunas delegaciones y otros participantes recomendaron encarecidamente que se confiriera a los campesinos el derecho a sembrar las semillas de su elección y a acceder a semillas de alta calidad, en vista de los desafíos que habría que afrontar, como el cambio climático y la reducción de la diversidad biológica. También destacaron que algunos de los derechos propuestos eran especialmente importantes y pertinentes para los campesinos, como el derecho a determinar las variedades de semillas que querían plantar, el derecho a conservar y ampliar sus conocimientos locales sobre agricultura, pesca y ganadería, y el derecho a cultivar y desarrollar sus propias variedades de semillas y a intercambiar, dar o vender sus semillas. Otras delegaciones señalaron que las disposiciones que se oponían al modelo industrial de agricultura no deberían figurar en el texto y que las variedades de semillas que se utilizaran deberían determinarse de conformidad con la legislación nacional. Algunas delegaciones preguntaron si las disposiciones del proyecto de declaración autorizaban a los campesinos a utilizar semillas ilegales o prohibidas. La Presidenta-Relatora aclaró que, a su entender, el derecho a elegir las semillas que se proponía en el proyecto debía ejercerse de conformidad con la legislación nacional. Algunas delegaciones destacaron que las disposiciones del proyecto de declaración no debían socavar los compromisos bilaterales asumidos por los Estados en cuestiones como el comercio y la propiedad intelectual.

38. Varias delegaciones formularon preguntas sobre las definiciones de "tierras" y "territorios" en relación con el derecho propuesto a los recursos hídricos para el riego y la producción agrícola. Otras delegaciones celebraron la inclusión de un proyecto de derecho a medios de producción agrícola, en particular las propuestas de derechos al agua para el riego, a obtener crédito y los materiales y herramientas necesarios, y a medios de transporte y a instalaciones de secado y almacenamiento para la comercialización de los productos en los mercados locales. Algunas delegaciones también insistieron en la importancia de incluir en la declaración un proyecto de derecho de los campesinos a obtener un precio justo por su producción y una retribución justa por su trabajo.

39. Varias delegaciones señalaron que el derecho a la información ya figuraba en otros instrumentos reconocidos internacionalmente, como la Convención sobre los Derechos del Niño y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

40. Otras delegaciones expresaron su desacuerdo con la expresión "soberanía alimentaria" y su utilización, y pidieron que se revisara el término y se estudiara la posibilidad de utilizar alternativas a la soberanía alimentaria, como el derecho a una alimentación adecuada o la seguridad alimentaria. Otras señalaron que el concepto de soberanía alimentaria no debía descartarse simplemente porque pudiera verse como un nuevo concepto. Algunos participantes sostuvieron que el término "soberanía alimentaria" era importante porque reforzaba normas anteriores, que ya se utilizaba como concepto y que estaba incluido en las leyes nacionales de algunos Estados. Otros señalaron que todos los conceptos, incluidos el desarrollo sostenible y la seguridad alimentaria, habían sido nuevos en algún momento, y destacaron que la definición de la seguridad alimentaria que proponían algunos órganos de las Naciones Unidas, como el Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, era muy similar a la de la soberanía alimentaria. Además, las delegaciones observaron que era importante para la unidad familiar que se garantizara a los campesinos y a otras personas que trabajaban en las zonas rurales un precio justo por su producción agrícola; ese concepto ya había quedado plasmado en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Otras delegaciones expresaron inquietudes adicionales respecto de la utilización de la expresión "soberanía alimentaria", que propusieron sustituir por "alimentación adecuada" o "seguridad alimentaria", y señalaron que era preciso aclarar los derechos colectivos.

41. Una delegación se refirió a la relación directa y especial que los campesinos mantenían con la tierra y la naturaleza y a la importancia de reconocer sus culturas e identidades específicas. También observó que la soberanía alimentaria y el derecho a cultivar productos locales podrían vincularse al artículo 9 del proyecto de declaración. Era preciso aclarar la definición de "los valores de la agricultura".

42. Algunas delegaciones preguntaron qué efectos tendría el proyecto de derecho a la diversidad biológica en las patentes y cómo podría afectar a las leyes nacionales. Una delegación indicó que su Gobierno había estado trabajando para prohibir las patentes internacionales sobre formas de vida, a fin de proteger la diversidad biológica y los campesinos, y que era necesario examinar los efectos de las patentes en los campesinos.

43. Otra delegación observó que la importancia de la protección del medio ambiente ya había sido reconocida en muchas constituciones nacionales, en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas y en el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulado "El futuro que queremos". Algunas delegaciones se declararon favorables a que el proyecto de declaración incluyera los derechos a la preservación del medio ambiente y la diversidad biológica y a un medio ambiente limpio y saludable.

44. Una organización no gubernamental observó que estaban aumentando las agresiones contra las comunidades campesinas, por agentes estatales y no estatales, cuando expresaban preocupaciones basadas en sus creencias y valores o defendían sus derechos. Además, algunos participantes expresaron su preocupación por el hecho de que, con frecuencia, los campesinos y otras personas que trabajaban en las zonas rurales no podían defenderse de las empresas transnacionales porque estas utilizaban contratos temporales, proferían amenazas y se aprovechan de la corrupción en el poder judicial, lo que impedía a los campesinos organizarse y vulneraba su derecho a la libertad de expresión. Varias delegaciones y otros participantes señalaron que era necesario salvaguardar la libertad de expresión a fin de proteger a los campesinos contra las represalias.

45. Una organización no gubernamental observó que estas personas se enfrentaban a obstáculos, como el hecho de vivir lejos de los centros administrativos, la falta de información, el temor a las represalias de agentes no estatales y la falta de asesores que les explicaran cómo acceder a los sistemas jurídicos. Algunos participantes señalaron que era esencial garantizar el acceso a la justicia con fines de prevención y de reparación, y que había que adaptar los mecanismos jurídicos a las situaciones específicas de las zonas rurales. Algunos participantes también señalaron que el acceso a la asistencia letrada era un elemento fundamental para garantizar el acceso de los campesinos a la justicia, y que en ese sentido las mujeres solían estar marginadas. Algunos participantes recomendaron que las instituciones nacionales de derechos humanos establecieran secciones y oficinas especializadas para facilitar la presentación de denuncias por los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales.

46. Algunos participantes también indicaron que el derecho a la seguridad social, que no se mencionaba en el proyecto de declaración, era un derecho importante para los campesinos y otras personas que trabajaban en las zonas rurales cuyos medios de vida dependían de las condiciones climáticas, sobre las que no ejercían ningún control. Se propuso que el derecho a la seguridad social se integrara en todo el texto o se insertara en un artículo aparte. También se propuso incluir un artículo específico sobre las obligaciones de los Estados.

Preámbulo

47. Algunos participantes pidieron que se utilizara un lenguaje más preciso en el preámbulo y que se añadieran referencias a otros instrumentos internacionales, tanto vinculantes como no vinculantes. Esas delegaciones sostuvieron que no todos los Estados entendían algunos términos de la misma manera, por lo que habría que seguir debatiéndolos. Otras delegaciones señalaron que el preámbulo debería centrarse en las normas de derechos humanos y en cuestiones jurídicas, y evitar juicios de valor. Algunas delegaciones opinaron que el preámbulo debería reflejar la situación de vulnerabilidad y discriminación que afrontaban los campesinos, en particular respecto del hambre y la pobreza, y destacaron la función esencial que desempeñaban los campesinos en relación con la seguridad alimentaria, especialmente en los países en desarrollo, y los beneficios que aportaban a la humanidad.

48. Una delegación propuso que se reformulara el sexto párrafo, ya que contenía demasiadas cuestiones que era mejor abordar por separado. Varias delegaciones pidieron que se les diera la oportunidad de presentar observaciones adicionales sobre el proyecto de declaración antes del segundo período de sesiones del grupo de trabajo y señalaron que el preámbulo daba la impresión de que los campesinos y las personas que trabajaban en las zonas rurales eran un grupo especial completamente aislado del resto de la sociedad. Una delegación sostuvo que deberían ser percibidos como parte de la sociedad, con los mismos derechos que las demás personas. Otras delegaciones observaron que no era apropiado hacer una referencia a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas en el preámbulo. Una delegación sugirió que en el preámbulo se hiciera referencia al derecho al desarrollo y a la Declaración sobre el derecho al desarrollo. Otra delegación propuso que se realizaran consultas oficiosas y trabajos entre los períodos de sesiones.

VI. Conclusión del período de sesiones

49. En la última sesión de su período de sesiones, el grupo de trabajo expresó su satisfacción por la participación de la Alta Comisionada Adjunta y del Sr. Marcelo Zambrana, en nombre del Ministro de Relaciones Exteriores del Estado Plurinacional de Bolivia, así como la de varios expertos independientes que habían participado en las mesas redondas, y tomó nota de las aportaciones recibidas de los gobiernos, los grupos regionales y políticos, la sociedad civil, las ONG y los demás interesados pertinentes.

VII. Recomendaciones de la Presidenta-Relatora

50. **Tras los debates celebrados durante el período de sesiones del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre un proyecto de declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, y reconociendo las divergencias de opinión sobre el camino a seguir, la Presidenta-Relatora recomendó lo siguiente:**

- a) **Que se celebrara un segundo período de sesiones del grupo de trabajo en 2014;**
- b) **Que, antes del segundo período de sesiones del grupo de trabajo, la Presidenta-Relatora celebrara consultas oficiosas con los gobiernos, los grupos regionales, las organizaciones intergubernamentales, los mecanismos de las Naciones Unidas, la sociedad civil y representantes de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales, así como con otras partes interesadas;**
- c) **Que se encomendara a la Presidencia la elaboración de un nuevo texto sobre la base de los debates sostenidos durante el primer período de sesiones del grupo de trabajo y de las consultas oficiosas que se celebraran, con vistas a presentar ese texto al grupo de trabajo en su segundo período de sesiones para que lo examinara y lo debatiera más a fondo.**

VIII. Aprobación del informe

51. En su novena sesión, el grupo de trabajo aprobó el proyecto de informe sobre su primer período de sesiones y decidió encomendar su finalización a la Presidenta-Relatora.

Anexos

Anexo I

Programa

1. Apertura del período de sesiones.
2. Elección del Presidente-Relator.
3. Aprobación del programa y del programa de trabajo.
4. Mesas redondas.
5. Declaraciones generales seguidas de la primera lectura del proyecto de declaración.
6. Aprobación del informe.

Anexo II

Lista de participantes en las mesas redondas

Mesa redonda I. La importancia de los campesinos, incluida su contribución positiva a la seguridad alimentaria, la lucha contra el cambio climático y la conservación de la diversidad biológica

- Jan Douwe van der Ploeg, Universidad de Wageningen (presentación en vídeo)
- Marcel Mazoyer, AgroParisTech
- José Esquinas, Universidad de Córdoba y exfuncionario de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura
- Eva Torremocha, Soberanía Alimentaria, Biodiversidad y Culturas
- Devinder Sharma, Forum for Biotechnology and Food Security

Lalji Desai, de la World Alliance of Mobile Indigenous Peoples and Nomadic Pastoralists, no pudo asistir.

Mesa redonda II. La situación de los derechos humanos en las zonas rurales, particularmente respecto de la discriminación, la pobreza y el hambre

- Jean Ziegler, ex Relator Especial sobre el derecho a la alimentación y ex miembro del Comité Asesor del Consejo de Derechos Humanos
- Miloon Kothari, Housing and Land Rights Network y ex Relator Especial sobre una vivienda adecuada como elemento integrante del derecho a un nivel de vida adecuado y sobre el derecho de no discriminación a este respecto
- Genevieve Savigny, Confédération paysanne y Coordinadora Europea de La Vía Campesina
- Claire Ameyó Quenum, African Network on the Right to Food
- Maria Silva Emanuelli, Habitat International Coalition, Oficina de Coordinación Regional para América Latina
- Sandra Ratjen, Comisión Internacional de Juristas

Mesa redonda III. La necesidad de una declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales

- Olivier De Schutter, Relator Especial sobre el derecho a la alimentación (presentación en vídeo)
- Christophe Golay, Geneva Academy of International Humanitarian Law and Human Rights
- Henry Saragih, La Vía Campesina

- Michael Windfuhr, Instituto de Derechos Humanos de Alemania (presentación en vídeo)
 - Marc Edelman, Universidad de la Ciudad de Nueva York
 - Margaret Nakato, Foro Mundial de Pescadores y Trabajadores de la Pesca
-